

principal en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Lamentando que en 1991 la Conferencia de Desarme no haya podido iniciar negociaciones sobre las cuestiones nucleares incluidas en su programa,

Expresando su esperanza de que, habida cuenta del proceso positivo que se está registrando actualmente en algunos aspectos del desarme, la Conferencia de Desarme estará en condiciones de alcanzar acuerdos concretos sobre las cuestiones de desarme a las que las Naciones Unidas han asignado la máxima prioridad y urgencia, y que se han venido examinando desde hace muchos años,

Considerando que en el clima internacional que existe en la actualidad es más urgente que nunca dar un impulso adicional a las negociaciones sobre desarme en todos los niveles,

Tomando nota con satisfacción de los párrafos pertinentes del informe de la Conferencia de Desarme relativos a los progresos realizados para mejorar el funcionamiento y aumentar la eficiencia de la Conferencia⁶³, y expresando la esperanza de que ese proceso continúe en todos los aspectos de su labor,

1. *Reafirma* la función de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación de la comunidad internacional para las cuestiones de desarme;

2. *Celebra* los progresos alcanzados en las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e insta a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor con miras a completar en 1992 las negociaciones relativas a ese proyecto de convención;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que intensifique su labor, dentro del marco de los comités ad hoc, que constituyen el mecanismo más apropiado para ello, y adopte medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas en materia de desarme que figuran en su programa, de conformidad con el Programa de Acción contenido en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²;

4. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que dé a los comités ad hoc mandatos para la negociación de todos los temas del programa, de conformidad con la función fundamental que debe desempeñar la Conferencia según el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

D

TRANSFERENCIA DE ALTA TECNOLOGÍA CON APLICACIONES MILITARES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme⁶⁰,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo IV de la Comisión de Desarme sobre el tema del programa titulado "El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas"⁶⁴,

Considerando, al respecto, el interés manifestado en el Grupo de Trabajo por seguir examinando la cuestión de la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, teniendo presente la propuesta de tratar de establecer normas o directrices internacionales universalmente aceptables que regulen dicha transferencia,

Reconociendo que en las normas o directrices para la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares se deberían tener en cuenta las exigencias legítimas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, asegurando al mismo tiempo que dichas normas no impidan el acceso a productos, servicios y conocimientos especializados de alta tecnología con fines pacíficos,

1. *Exhorta* a la Comisión de Desarme a que siga examinando en su período de sesiones de 1992, dentro del ámbito de su programa, todos los aspectos pertinentes de la cuestión relativa a la transferencia de alta tecnología con aplicaciones militares, con miras a concluir su labor en la materia en su período de sesiones de 1993;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a que pongan a disposición del Secretario General la información y las observaciones pertinentes sobre la materia, teniendo en cuenta, en su caso, los acuerdos, leyes y normas relativos a las transferencias internacionales de alta tecnología con aplicaciones militares;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta la información y las observaciones transmitidas por los Estados Miembros.

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/39. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 45/63, de 4 de diciembre de 1990,

Recordando su resolución 44/108, de 15 de diciembre de 1989, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 487 (1981), pidió a Israel que sometiera

urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Observando con grave preocupación que Israel se ha negado persistentemente a comprometerse a no fabricar ni adquirir armas nucleares, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de la resolución GC(XXXV)/RES/570, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 20 de septiembre de 1991²⁶,

Tomando en consideración el documento final sobre seguridad internacional y desarme, aprobado por la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989¹⁷, y en particular su párrafo 12, relativo a la capacidad nuclear de Israel,

Profundamente alarmada por las informaciones según las cuales Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y ensayando sus sistemas vectores en el Mediterráneo y en otros lugares, con lo que pone en peligro la paz y la seguridad en la región, y alarmada también por los informes según los cuales Israel pone en estado de alerta su arsenal nuclear cuando hay conflictos en el Oriente Medio,

Consciente de las graves y peligrosas consecuencias que para la paz y la seguridad internacionales tienen el desarrollo y la adquisición de armas nucleares por Israel y la colaboración de Israel con Sudáfrica para desarrollar sistemas vectores de dichas armas,

Profundamente preocupada por el hecho de que Israel no se haya comprometido a abstenerse de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares sometidas a salvaguardias,

1. *Deplora* la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;

2. *Expresa su grave preocupación* ante la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera nuclear militar;

3. *Expresa su profunda preocupación* ante la información de que Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y ensayando sus sistemas vectores;

4. *Reafirma* que Israel debe aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo le pide que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y que se abstenga de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares;

5. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones que todavía no lo hayan hecho a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pueda incrementar la capacidad de armamento nuclear de ese país;

6. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de las medidas que adopte Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que le presente un in-

forme al respecto en el cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/40. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152, de 19 de diciembre de 1977, 35/153, de 12 de diciembre de 1980, 36/93, de 9 de diciembre de 1981, 37/79, de 9 de diciembre de 1982, 38/66, de 15 de diciembre de 1983, 39/56, de 12 de diciembre de 1984, 40/84, de 12 de diciembre de 1985, 41/50, de 3 de diciembre de 1986, 42/30, de 30 de noviembre de 1987, 43/67, de 7 de diciembre de 1988, y 45/64, de 4 de diciembre de 1990,

Recordando con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados⁶⁵, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)⁶⁵, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)⁶⁵ y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)⁶⁵,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general sobre la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁶⁶,

1. *Observa complacida* que un número cada vez mayor de Estados ha firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se ha adherido a ella;

2. *Observa complacida también* que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que hagan cuanto esté a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal;

4. *Destaca* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras ca-